

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA

PMR/ JCHA/ DSM/ MAG

Ref.: 6604/15 5197/15

> RESOLUCION EXENTA N°_____ 4159 03.11.2015 SANTIAGO,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Las presentaciones realizadas por MINTLAB CO. S.A., de fecha 22 de julio de 2015, por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia para demostrar equivalencia terapéutica y de fecha 10 de junio de 2015 para antecedentes de validación de procesos del producto farmacéutico MELOXICAM COMPRIMIDOS 15 mg, registro sanitario N° F-14256 perteneciente a Mintlab Co. S.A.; el informe técnico ITEC N° 346-2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y el informe técnico IVPP N° 419-2015, de fecha 20 de octubre de 2015, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia; el comprobante de pago de arancel N°170071;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos N°27 y N°500 de 2012, del Ministerio de Salud; la guía técnica G-BIOF 01 oficializada mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioequivalencia del producto farmacéutico MELOXICAM COMPRIMIDOS 15 mg, registro sanitario N° F-14256, concedido a MINTLAB CO. S.A.
- DÉJASE CONSTANCIA que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución exenta Nº9186 de fecha 25 de octubre de 2004, fabricado por Mintlab Co. S.A.
- OTÓRGASE la condición de equivalente terapéutico.
- DÉJASE ESTABLECIDO un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la presente resolución, para reemplazar la rotulación del producto en la forma que se indica en el artículo 87°, incisos segundo al quinto del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo Nº 13 del 2 de abril de 2012 del Ministerio de Salud. Si el titular desea tomar una medida transitoria, como la implementación de un isologo adhesivo, deberá enviar una muestra del envase secundario al Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia.
- ESTABLÉCESE que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

INSTITUTO DE SALUD MÚBLICA DE CHILE AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDETATTALIENTO DE BIOTI AMACIA Y BIOEQUIVALENCIA FATURA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Q.F. JORGE CHAVEZ ARRUÉ, Ph.D.

JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado

- UCD

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56 2) 2575 51 01 Informaciones: (56.2) 2575.52.01. www.ispch.cl

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE